RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE: 98/2020

DEPARTAMENTO SOLICITANTE: Servicio de Inspección y Normativa de Consumo.

OBJETO DEL CONTRATO: Realización de análisis de productos infantiles en materia de seguridad según legislación vigente.

CUANTÍA: Cincuenta y un mil ochocientos veinte euros (58.970,00 €), con exclusión del I.V.A. base imponible a la que le corresponde la cantidad de diez mil ochocientos ochenta y dos euros con veinte céntimos (12.383,70 €) por dicho impuesto, lo que comporta un presupuesto total de sesenta y dos mil setecientos dos euros con veinte céntimos (71.353,70 €), desglosado en los siguientes anualidades:

- 2020 14.648,30 euros
- 2021 56.705,40 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: - 1500010000 G/ 44H / 22706 / 00 01

Vista la solicitud de gastos formulada y la memoria explicativa que lo justifica, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 14 de febrero (BOJA 31 de 14 de febrero de 2019) y el artículo 5.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA 251 de 30 de diciembre de 2015).

R E S U E L V E

Primero: Aprobar la iniciación de expediente de tramitación ordinaria para la contratación del servicio referido, en los términos previstos en los artículos 28 y 116.1de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Utilizar el procedimiento de adjudicación abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, dado que concurren las circunstancias en el mismo previstas para ello.

Tercero: Utilizar como Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el modelo recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 1 de junio de 2020 (Nº de informe AJ-CHIE 2020/80).

ASUNCION LORA LOPEZ		15/07/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw9JtsCb69nnlpo4yWY6CIAHtOU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto: Declarar la improcedencia de la revisión de precios, conforme a lo preceptuado en el artículo 103.1 y 2 de la mencionada ley, dado que el presupuesto del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo máximo de ejecución del mismo.

LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS
P.S. (Orden de 25 de junio de 2020)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-1
41071 Sevilla.